



Financiera
MAICITO S.A.

Nit. 824.004.997-5

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006 DE
AMPARO BARRIOS SANDOVAL
RAD: 2014-0044-00**

EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía N°13.845.240 expedida en Bucaramanga, actuando como acreedor hipotecario y en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **MAICITO S.A.** con **NIT 824.004.997-5**, me permito manifestar lo siguiente:

PAZ Y SALVO

Que la señora **AMPARO BARRIOS SANDOVAL**, identificada con número de cedula 63.328.123 de Bucaramanga cumplió a cabalidad con el pago pactado, cancelando en su totalidad el crédito, por tal razón manifiesto que la compañía no tiene ningún interés referente a la adjudicación de bienes de la convocante, como quiera que la obligación a cargo se encuentra cancelada en su totalidad.


EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ
C.C.No.13.845.240 de Bucaramanga
Rep. Legal Maicito S.A.-Acreedor Hipotecario


AMPARO BARRIOS SANDOVAL
C.C.No.63.328.123 de Bucaramanga

CONDOMINIO ALTOS DEL CAMPESTRE

Calle 147 No. 22 – 63 Cel: 318.4462800 Nit. 804.004.518-8 Floridablanca

Bucaramanga, 10 de Enero de 2019



Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006 DE AMPARO BARRIOS SANDOVAL.
RAD: 2014-0044-00**

CONDOMINIO ALTOS DEL CAMPESTRE con Nit.804.004.518.8 actuando como **acreedor** dentro del proceso.

PAZ Y SALVO

La señora **AMPARO BARRIOS SANDOVAL**, identificada con número de cedula 63.328.123 de Bucaramanga cumplió a cabalidad con los pagos pactados, cancelando en su totalidad este crédito, por tal razón manifiesto, que no tengo ningún interés referente a la adjudicación de bienes de la convocante, como quiera que la obligación a cargo, se encuentra cancelada en su totalidad, por todo concepto y hago entrega del original del pagare.

CONDOMINIO
ALTOS DEL CAMPESTRE

CONDOMINIO ALTOS DEL CAMPESTRE

NIT. 804.004.518.8 - Nancy Velasco P. (legu.)
c.c. # 63.270.010

AMPARO BARRIOS SANDOVAL

C.C.No 63.328.123 de Bucaramanga

Bucaramanga, 10 de Enero de 2019.

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE
2006 DE AMPARO BARRIOS SANDOVAL.**

RAD: 2014-0044-00

CARLOS ADOLFO MEDINA SALGAR identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.807 de Bucaramanga, actuando como **acreedor** dentro del proceso.

Es de informar al Juzgado, que la deudora señora **AMPARO BARRIOS SANDOVAL**, identificada con número de cedula 63.328.123 de Bucaramanga cumplió a cabalidad con los pagos pactados, cancelando anticipadamente en su totalidad este crédito, por tal razón manifiesto, que no tengo ningún interés referente a la adjudicación de bienes de la convocante, como quiera que la obligación a cargo, se encuentra cancelada en su totalidad, entregando el **PAZ Y SALVO**, por todo concepto y el original del pagare.

Del Señor Juez, Atentamente,

Carlos A. Medina Salgar
CARLOS ADOLFO MEDINA SALGAR
C.C.No. 91.278.807 de Bucaramanga.





JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Liquidatorio. Rad. 68001-31-03-004-2014-00044-00.

En atención a la constancia secretarial y los escritos que anteceden, se dispone:

1. Incorporar y poner en conocimiento las documentales que militan a los folios 48, 439-443 de este cuaderno.
2. Para los efectos legales del caso, adviértase que el acreedor AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA informó que la deudora se encuentra a paz y salvo.
3. Previamente a emitir pronunciamiento frente a la continuación del presente proceso respecto de los acreedores MAICITO S.A. y el CONJUNTO ALTOS DEL CAMPESTRE, se les requiere a fin de que dentro del término de ejecutoria se pronuncien frente al escrito allegado por la deudora en esta causa (fl.438).
4. Se requiere al acreedor CARLOS ADOLFO MEDINA SALGAR, a fin de que se sirva informar si para estos momentos la deudora ha sufragado la acreencia que tenía a su favor. Concédase el término de ejecutoria.
5. De esta forma, dado que se han allegado documentos que acreditan que, aparentemente, la deudora a cancelado alguno de los rubros que motivan el presente proceso, previamente a continuar con el nombramiento con el liquidador se dispone que los acreedores MAICITO S.A., CONJUNTO ALTOS DEL CAMPESTRE y CARLOS ADOLFO MEDINA SALGAR,, atiendan lo anteriormente requerido a fin de establecer si es necesario –o no- continuar con el presente trámite.

De lo contrario, se procederá con la designación del liquidador, en vista a lo informado a folio 444 y 445 de este cuaderno.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Bucaramanga. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 055 hoy, 2 mayo de 2019. Secretario.

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ



AMPARO BARRIOS SANDOVAL

Abogada



Calle 147 # 22-63 CASA 27 FLORIDABLANCA
Celular 3186752543 - 3013493671
ambasa63@hotmail.com

Bucaramanga, 14 de noviembre de 2.023.

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006
DE AMPARO BARRIOS SANDOVAL.

RADICADO: 2.014-044

AMPARO BARRIOS SANDOVAL, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de PROMOTORA dentro del proceso de la referencia, según auto proferido por su despacho el día SIETE (07) de noviembre del año DOS MIL VEINTITRES (2.023) Y notificado en estados el día OCHO (08) DE noviembre del mismo año, presento recurso de reposición, porque según auto de fecha 30/abril/2019 en su numeral 2 se manifiesta lo siguiente: " para los efectos legales del caso, adviértase que el acreedor AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA , informo que la deudora se encuentra a paz y salvo, no veo la razón de seguir desgastando el aparato judicial, porque las obligaciones que quedaron graduadas dentro del trámite de la insolvencia fueron pagadas por la deudora, y por lo tanto no hay pasivos pendientes a cargo de la deudora, y cualquier otro pasivo que no se haya relacionado tendrá consecuencias que la ley prevé, es decir, que podrán cobrar a la deudora nuevamente la obligación.

Revisando el link del expediente se presentan paz y salvos firmados entre todos los acreedores que son:

1-MAICITO S.A. con NIT 824004997-5, en calidad de acreedor Hipotecario, **EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ**, identificado con cedula número 13.845.240 de Bucaramanga, Representante Legal Maicito S.A. - Acreedor Hipotecario, Expide PAZ Y SALVO, el día 07 de mayo de 2019.

2- **NANCY VELASCO PEÑALOZA**, mayor de edad, vecina de Floridablanca, identificada con la cedula de ciudadanía No.63.270.020 expedida en Bucaramanga, obrando como administradora del **CONJUNTO ALTOS DEL CAMPESTRE** con **NIT 804.004.518-8**, en calidad de **ACREEDOR QUIROGRAFARIO**, EXPIDE PAZ Y SALVO, el día 10 de enero de 2019.

3-**CARLOS ADOLFO MEDINA SALGAR**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.278.807 de Bucaramanga, expide PAZ Y SALVO, fecha enero 10 de 2.019.

4- **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ACREEDOR FISCAL** revisando la base de datos cancelo desde el día 12 de diciembre del año 2.018.

PETICION ESPECIAL.

Solicito respetuosamente se revoque este auto datado el 07/noviembre/2023 porque si no se le debe al área metropolitana para que reconocer personería al abogado, si en su numeral 2 se manifiesta lo siguiente: "para los efectos legales del caso, adviértase que el acreedor AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, informo que la deudora se encuentra a paz y salvo, y al designar liquidadora se desgastaría la Justicia, por tal razón, solicito se de por terminado este proceso.

ANEXOS.

1. 3 (tres) paz y salvos.

Del Señor juez, atentamente,


AMPARO BARRIOS SANDOVAL
C.C 63.328.123 expedida en Bucaramanga
T.P 173.787 C.S. de la J